



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00226-00
DEMANDANTE: LIGIA ILLERA VALENZUELA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la demandada allegó contestación de la demanda en término y que la misma se encuentra acorde con las disposiciones del artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que se admitirá y reconocerá personería a su apoderado.

Así las cosas, **se fijará el día 5 de noviembre de 2024, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Por lo anterior, se requerirá a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: TENER a la profesional del derecho ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder otorgado a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y a CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR, como apoderado sustituto, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: FIJAR el día **05 de noviembre de 2024, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento.

CUARTO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

QUINTO: COMUNICAR a la Procuraduría en Asuntos Del Trabajo y de la Seguridad Social y a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db10b851442a6a80f07abe2d251f77b693a087929c42c8e23fe9491b189405d4**

Documento generado en 01/04/2024 09:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>